



000402

DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE, 27 de febrero de 2026

CONSIDERANDO :

- La Ley N°20.166 "ENTIENDE EL DERECHO DE LAS MADRES TRABAJADORAS A AMAMANTAR A SUS HIJOS AUN CUANDO NO EXISTA SALA CUNA", de fecha publicación el 12 de febrero del 2007.
- El artículo 206° del código del trabajo, el cual señala que las trabajadoras tendrán derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el empleador; a) En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo; b) Dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones; c) Postergando o adelantando en media hora, o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.
- Este derecho podrá ser ejercido preferentemente en la sala cuna, o en el lugar en que se encuentre el menor, para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado. El derecho a alimentar consagrado en el inciso primero, no podrá ser renunciado en forma alguna y le será aplicable a toda trabajadora que tenga hijos menos de dos años, aun cuando no goce del derecho a sala cuna, según lo preceptuado en el artículo 203.
- Tratándose de empresas que estén obligadas a lo preceptuado en el artículo 203, el periodo de tiempo a que se refiere el inciso primero se ampliará el necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimentos a sus hijos. En este caso, el empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse para la ida y regreso de la madre.
- El artículo 87 inciso segundo de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señala "tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplan los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo".
- La solicitud, mediante la cual la funcionaria, doña Annie Pezoa Morales, solicita hacer uso del derecho consagrado en el artículo 206° del Código del Trabajo, para ejercer el derecho para dar alimento a su hija menor de dos años, solicitado en el horario de ingreso de la jornada laboral.
- El Certificado de nacimiento N°600020580457 de Eloisa Trinidad Osorio Pezoa, cedula de identidad [REDACTED]

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N°1841 de fecha 6 de diciembre del 2024, Asume el cargo de Alcalde Titular de nuestra Comuna, don Rodrigo Palominos Vidal, periodo 2024-2028; lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- **AUTORIZASE** a doña **Annie Pezoa Morales, Psicóloga, Grado 13°**, para hacer uso del beneficio de amamantamiento por su hija menor de dos años, considerándose a partir del lunes 23 de febrero de 2026 al 14 de julio de 2026, ejerciendo su derecho para dar alimento a su hija menor de dos años, reduciendo en una hora y 15 minutos su inicio de la jornada laboral, ya que la funcionaria se trasladara desde su Hogar en Litueche al Departamento de Salud, siendo el inicio de jornada laboral a las 09:30 am horas de lunes a viernes.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RPV/LUS/RVS/GBV/all

Distribución:

- * Carpeta Interesado
- * Archivo Oficina
- * Oficina de partes



RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

